



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

JAIME BARAHONA URZÚA, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S), con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **Rol NC N° 213 - 07**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e) del Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. El señor Claudio Osvaldo Toro Arancibia, en representación legal de la sociedad "Redes y Comunicación Limitada", mediante escrito que obra a fojas 52 y siguiente, con el mérito de antecedentes que expone y de documentación que adjunta, pide a VS. emitir su informe favorable a la operación de transferencia de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-425**, potencia 250 Watts, frecuencia 95,9 MHz, otorgada para la localidad de Coyhaique, XI Región, de la que es titular, que proyecta efectuar a la sociedad "Transco S.A."
2. A fojas 54, mediante resolución de 4 de septiembre de 2007, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y sobre los efectos de esta operación sobre la libre competencia.
3. Las transmisiones de los servicios de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa por

el público en general y, por lo tanto, sujetos al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. “Redes y Comunicación Limitada” acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse: escritura pública de su constitución, extracto de ella protocolizado, publicado en el Diario Oficial (D.O.) e inscrito en el Registro de Comercio; escritura pública de cesión de derechos y modificación de sociedad, extracto de la misma protocolizado, publicado en el Diario Oficial, inscrito en el Registro de Comercio y anotada la modificación al margen de la inscripción de la escritura constitutiva; certificado de vigencia de la sociedad, otorgado el 14 de agosto de 2007 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; publicaciones en el Diario Oficial de los siguientes Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL):

- D.S. N° 74, de 15/02/2002, publicado en D.O. el 14/05/2002. Otorga a la sociedad “Redes y Comunicaciones Limitada” la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQD - 425**, para la localidad de Coyhaique, XI Región. Elementos de la esencia de esta concesión son la Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 250 Watts. y su frecuencia de 95,9 MHz.

- D.S. N° 445, de 18/07/2003, publicado en D.O. el 02/10/2003. Modifica la concesión mencionada, sin cambio de titular, aprobando y autorizando modificaciones técnicas.

- D.S. N° 680, de 26/11/2004, publicado en D.O. el 08/01/2005. Modifica por segunda vez la concesión, sin cambio de titular, aprobando y autorizando nuevo cambio técnico.

También acompaña declaración jurada, en que don Claudio Osvaldo Toro Arancibia, en representación legal de “Redes y Comunicación Limitada”,

afirma que los antecedentes acompañados a la solicitud de transferencia presentada al Tribunal de Defensa de la Competencia, son fidedignos.

5. Cabe destacar, desde ya, que los socios que constituyeron la sociedad “Redes y Comunicación Limitada”, don Jaime Andrés Toro Arancibia y don Pablo Ignacio Toro Arancibia, cedieron sus derechos en el capital social.

En efecto, don Jaime Andrés vendió, cedió y transfirió el 90% de los derechos de que era titular en la siguiente forma: a don Claudio Toro Arancibia, el 27% de ellos, incluidas revalorización y demás fondos acumulados, quien los ha comprado y adquirido para sí; el restante porcentaje, incluidas revalorizaciones y demás fondos acumulados, los ha vendido, cedido y transferido a “Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada”, para quien ha comprado, aceptado y adquirido don Claudio Toro Arancibia.

Don Pablo Ignacio, por su parte, vendió, cedió y transfirió la totalidad de los derechos en el capital social, incluidas revalorizaciones y demás fondos acumulados, a “Sociedad de Inversiones Santa Ignacio Limitada”, para quien compró, aceptó y adquirió don Claudio Toro Arancibia.

Resultado de esta cesión de derechos: se retiran de la sociedad don Jaime Andrés Toro Arancibia y don Pablo Ignacio Toro Arancibia, e ingresan como socios don Claudio Toro Arancibia y “Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada”. La escritura, además de la cesión, establece que la administración y uso de la razón social corresponden al socio Claudio Toro Arancibia.

6. La peticionaria acompaña, asimismo, copia simple de los documentos que pasan a indicarse, referidos a “Transco S.A.”, la otra parte de la operación consultada: Escritura pública de constitución y aprobación de sus estatutos otorgada el 30/09/1996, publicación del extracto en el Diario Oficial; copia de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio, otorgada el 13 de agosto de 2007, cuyas anotaciones al margen dan cuenta de la existencia de tres reformas a los estatutos; tres Actas reducidas a escrituras públicas:

una, de la Sesión Ordinaria de Directorio celebrada el 29/04/2004, en que se elige como Presidente de la sociedad al señor Cristián Wagner Muñoz y se ratifica la designación del señor Claudio Toro Arancibia como Gerente General; otra, de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27/04/2004, sobre renovación total del Directorio,- designándose Directores a los señores Claudio Toro Arancibia, Cristián Wagner Muñoz y Jaime Toro Arancibia,- cuenta del Gerente General señor Claudio Toro Arancibia, y otras materias; y una anterior a aquéllas, de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada el 06/03/2000, en que es designada Presidente de la sociedad doña Verónica Rosa del Carmen Marchant López, son revocados la totalidad de los poderes otorgados con anterioridad, es ratificado como Gerente General el señor Claudio Osvaldo Toro Arancibia con nuevos y amplios poderes de administración. También se adjunta certificado de vigencia de la sociedad otorgado el 14 de agosto de 2007 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En su presentación, la peticionaria declara que “Transco S.A” no posee intereses en medios de comunicación social en la zona de servicio de Coyhaique.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

9. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la ciudad de Coyhaique y con un radio aproximado de cobertura de 15 kilómetros.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

10. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en las siguientes tablas.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Coyhaique.

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCES ACTUAL
XQD-442	FM	89,1	150,0	SOC. RADIODIFUSORA SANTA LUCIA LTDA.
XQD-302	FM	89,5	250,0	AURORA S.A.
XQD-296	FM	90,3	1.000,0	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQD-261	FM	91,3	1.000,0	CORNEJO, AGUILAR Y CIA. LTDA.
XQD-008	FM	92,9	1.000,0	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQD-170	FM	95,3	1.000,0	EMP. PER. Y RAD. LAS NIEVES S.A.
XQD-425	FM	95,9	250,0	REDES Y COMUNICACION LTDA.
XQD-397	FM	96,5	1.000,0	IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQD-007	FM	97,7	1.000,0	SOC. DE RADIODIFUSION VENTISQUEROS LTDA.
XQD-508	FM	98,3	1.000,0	DESARROLLOS ELECTRONICOS DOFOX LTDA.
XQD-029	FM	99,3	250,0	CIA. DE COMUNICACIONES COYHAIQUE LTDA.
XQD-176	FM	99,9	1.000,0	FERNANDO CORNEJO TOLEDO
XQD-147	FM	100,5	100,0	ELIAS LOBOS LLEBUL
XQC-339A	FM	101,5	250,0	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQD-461	FM	102,3	250,0	VICARIATO APOSTOLICO DE AYSEN
XQD-503	FM	103,3	250,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQD-319	FM	104,1	1.000,0	SOC. DE RADIOEMISORAS DEL NORTE S.A.
XQD-318	FM	105,1	1.000,0	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQD-358	FM	105,5	250,0	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQD-372	FM	106,5	250,0	IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQD-434	FM	106,9	1.000,0	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) agosto 2007.

11. La empresa “Redes y Comunicación Limitada”, según información pública entregada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene además participación en las siguientes radioemisores:

Tabla Nº 2: Otras Radios de propiedad de “Redes y Comunicación Limitada.” a nivel nacional.

SEÑAL	T S	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO
XQA-397	FM	OVALLE	93,1	250,0	No informado
XQJ-136	MC	QUINTA NORMAL	94,9	0,1	No informado

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) agosto 2007.

12. En cuanto a la empresa “Transco S.A.”, la información proporcionada por la consultante ha omitido declarar las siguientes concesiones de radiodifusión sonora en que ella es titular.

Tabla Nº 3: Radios de propiedad de “Transco S.A.” a nivel nacional.

SEÑAL	T S	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO
XQA-412	FM	IQUIQUE	100,1	250,0	DIGITAL FM
XQA-420	FM	ANTOFAGASTA	93,9	1.000,0	DIGITAL FM
XQA-379	FM	CALAMA	90,3	1.000,0	DIGITAL FM
XQA-382	FM	OVALLE	88,5	250,0	DIGITAL FM
XQB-300	FM	CASABLANCA	90,1	150,0	DIGITAL FM
XQB-369	FM	QUILLOTA	92,5	50,0	No informado
XQB-362	FM	SAN ANTONIO	90,5	1.000,0	DIGITAL FM
XQB-373	FM	SAN FELIPE	90,7	100,0	No informado
XQB-359	FM	SAN FELIPE	103,1	100,0	DIGITAL FM
XQC-513	FM	COINCO	88,1	50,0	No informado
XQC-403	FM	LAGO RAPEL	91,1	150,0	DIGITAL FM
XQC-390	FM	RANCAGUA	98,3	1.000,0	DIGITAL FM
XQC-389	FM	SAN FERNANDO	94,7	250,0	DIGITAL FM
XQC-421	FM	CURICO	97,3	150,0	DIGITAL FM
XQC-509	FM	LONGAVI	99,9	150,0	No informado
XQC-470	FM	SAN CARLOS	90,3	100,0	DIGITAL FM
XQC-401	FM	SANTA CLARA	90,1	100,0	DIGITAL FM
XQC-385	FM	TOME	101,7	150,0	DIGITAL FM
XQD-496	FM	PUCON	90,1	100,0	No informado
XQD-399	FM	VILLARRICA	107,9	100,0	DIGITAL FM
XQD-400	FM	NIEBLA	104,7	150,0	DIGITAL FM
XQD-491	FM	OSORNO	95,1	150,0	POSITIVA
XQD-465	FM	PUNTA ARENAS	91,1	250,0	No informado
XQD-401	FM	PUNTA ARENAS	95,9	1.000,0	DIGITAL FM

XQB-372	FM	BUIN	94,9	50,0	No informado
XQB-301	FM	POMAIRE	100,5	150,0	DIGITAL FM
XQB-326	FM	SAN JOSE DE MAIPO	90,1	100,0	DIGITAL FM
XQB-296	FM	SAN JOSE DE MAIPO	94,9	150,0	RUTAS FM

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) agosto 2007.

13. Los datos que proporciona esta **Tabla 3**, en cuanto indica las numerosas concesiones que detenta Radio Digital FM, permiten establecer que se trata de una cadena de radioemisoras.

Por otra parte, consultado el sitio web de esta cadena de radioemisoras², destacamos las siguientes informaciones en él contenidas:

- a) *“Digital FM, perteneciente al grupo periodístico de Diarios Regionales de El Mercurio, es la única red regional con una identidad y contenido específico para cada ciudad. Su objetivo es llevar entretenimiento, información pluralista, música, servicios a la comunidad y cultura a todos los rincones de Chile”,* y
- b) El gerente de la radio Digital FM, es el señor Cristián Wagner.
14. El señor Cristián Wagner Muñoz, según información pública de ARCHI (Asociación de Radiodifusores de Chile), y a lo menos presumiblemente, es el representante legal de Radio Papudo, señal distintiva XQB254, frecuencia 96.3 FM y potencia 250 Watts, cuyo concesionario actual, según registros de SUBTEL, es la sociedad radiodifusora Cerro Grande Limitada, compañía en la que don Cristián Wagner Muñoz figura como socio con el 99.5% de los derechos sociales.

15. De la información contenida en los numerales 11. a 14 del presente informe, aparece que existen relaciones de propiedad o control de medios de comunicación masiva concesionados, no declarados por las partes involucradas en la operación. En el caso particular de Transo S.A., además, se aprecia la necesidad de que especifiquen o aclaren, en forma

² http://www.digitalfm.cl/prontus_digitalfm/site/artic/20050801/pags/20050801185433.html, visitado el 6 de septiembre de 2007.

detallada y documentada, los intereses en medios de comunicación social de las empresas o personas con ella relacionadas en todo el territorio nacional.

16. Respecto a los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, sobre la completa y documentada especificación de todos los intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional, tanto de partes involucradas en la operación como de las empresas o personas con ellas relacionadas, cabe indicar que gran parte de ello se omite en la presentación que se informa, pero aparece contemplado en los registros públicos de SUBTEL.

En cuanto a declarar la existencia de solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante ese H. Tribunal, en que intervengan una o más de las partes de la operación o sus empresas o personas relacionadas, menester es señalar que tal requisito la peticionaria tampoco lo cumple. Sobre este particular cabe observar que Transco S.A. es una de las partes de otra operación de transferencia de radioemisores, consultada a VS. en la causa Rol NC N° 212-07

17. Dicha falta de antecedentes, entonces, no permite determinar el impacto económico que la operación consultada produciría en la libre competencia y en su relación con otros medios de comunicación social.
18. Atendido lo expuesto, a juicio de esta Fiscalía es aconsejable que ese H. Tribunal aplique la norma contenida en la decisión segunda de su Auto Acordado citado.

POR LO TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Tenga presente ese H. Tribunal que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica emana de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y de la Resolución N° 49, de 31 de octubre de 2006, que dispone mi nombramiento en el cargo y que se custodia en la Secretaría de ese H. Tribunal.



REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
JAIMÉ BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)